

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO****La información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante****Cuenta de Pago Básica**

Producto	Cuenta de Pago Básica
	<ul style="list-style-type: none">La cuenta de pago básica es una cuenta en euros, con total liquidez, es decir, el Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta en cualquier momento sin ninguna restricción.El cliente no tiene que contratar otros servicios, pero, si quiere, puede contratar a la vez la Tarjeta Débito Santander.Solo pueden contratar esta cuenta las personas que no tengan otra cuenta en España y:<ul style="list-style-type: none">residan legalmente en la Unión Europea, osean solicitantes de asilo, osin tener permiso de residencia, no se las pueda expulsar por cualquier razón.
Remuneración de la cuenta para el Cliente	<ul style="list-style-type: none">Intereses a favor del Cliente (remuneración de la cuenta): 0%. Esta cuenta no está remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">Comisión de mantenimiento de la cuenta: 3 euros al mes. La comisión se liquida mensualmente.El Cliente no tendrá que pagar la comisión de mantenimiento si lo pide al Banco y justifica que todos los titulares y autorizados de la cuenta se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera, en el sentido en que la ley define esta situación (Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo), es decir, cuando los ingresos de todo el año de la unidad familiar del Cliente no superan:<ul style="list-style-type: none">Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas vigente en el momento de la solicitud, si no está integrado en ninguna unidad familiar.Tres veces y media dicho indicador si está integrado en una unidad familiar de menos de cuatro miembros.Cuatro veces el indicador si se trata de una unidad familiar de cuatro o más miembros<ul style="list-style-type: none">o que tenga la condición de familia numerosa, o si se trata de una unidad familiar que tenga una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. <p>Además, ninguna de las personas de la unidad familiar puede ser titular, de forma directa o indirecta, de algún derecho real sobre bienes inmuebles (sin contar la vivienda habitual), ni de sociedades mercantiles.</p> <p>No será necesario cumplir estos requisitos si alguno de los titulares es víctima de trata o explotación sexual. Esta situación se justificará por los servicios sociales o por una entidad especializada en esta materia.</p>

Comisiones y gastos de la cuenta	El régimen gratuito de la cuenta durará dos años. Dos meses antes de que termine el plazo, el Banco pedirá al Cliente que actualice la información. El Cliente perderá el régimen gratuito si el Banco comprueba que ha dejado de estar en situación de vulnerabilidad.
Forma de realizar ingresos y disposiciones del saldo	<ul style="list-style-type: none">• En esta cuenta el Cliente podrá:<ul style="list-style-type: none">○ ingresar dinero en euros,○ retirar dinero en euros en las oficinas del Banco o en cajeros del Banco en la Unión Europea, si contrata la tarjeta de débito,○ realizar las siguientes operaciones de pago en la Unión Europea:<ul style="list-style-type: none">▪ domiciliar recibos en euros,▪ pagar con la tarjeta de débito en persona o a distancia (<i>online</i>),▪ hacer transferencias en euros, en las oficinas del Banco o de forma <i>online</i>, si contrata el servicio de Banca Digital• El Cliente podrá realizar hasta 120 operaciones de pago (recibos domiciliados y transferencias) al año sin pagar comisiones. Los pagos que realice por encima de este número generarán las comisiones estándar, que el Banco le indicará antes de realizar cada operación.• Para la realización de estos servicios de pago en persona, el Cliente puede acudir a cualquier oficina del Banco que tenga servicio de caja, en el horario establecido publicado en lugar visible. El Cliente puede consultar las oficinas con servicio de caja y el horario en la página web del Banco: www.bancosantander.es.• El Cliente podrá contratar la Tarjeta Débito Santander.
Tarjeta de débito: Tarjeta Débito Santander	<ul style="list-style-type: none">• Con esta tarjeta el Cliente podrá retirar efectivo en bancos y cajeros automáticos y comprar bienes o servicios en establecimientos comerciales que la acepten. El Banco entregará al Cliente un número secreto de identificación personal para que solo él lo conozca.• El Cliente deberá emplear la debida diligencia para conservar la tarjeta y deberá usarla de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y tomar las medidas necesarias para proteger los elementos de seguridad de la tarjeta.• En caso de que el Cliente sea consciente de que se ha hecho una operación de pago incorrecta o no autorizada con la tarjeta, deberá informar al Banco lo antes posible. El plazo máximo para informar es de trece meses. También debe avisar al Banco del extravío o pérdida, sustracción o apropiación indebida o utilización no autorizada de la tarjeta o del número secreto, o si otra persona tiene conocimiento de ese número. La notificación puede hacerla por cualquier medio, en especial, en los casos de extravío, sustracción o apropiación indebida, debe llamar al teléfono gratuito indicado en el contrato.
Descubiertos tácitos de la cuenta	<ul style="list-style-type: none">• En esta cuenta no se pueden hacer disposiciones en descubierto, es decir, que dejen la cuenta en saldo deudor.

Duración del contrato

La duración del contrato de esta cuenta es indefinida

- El Banco puede cambiar los intereses, comisiones y otras condiciones de la cuenta. El Banco informará al Cliente de los cambios, al menos dos meses antes de que entren en vigor. Si el Cliente no acepta los cambios, puede cancelar el contrato y la cuenta dentro de ese plazo.
- El Cliente podrá cancelar la cuenta y el contrato en cualquier momento, sin necesidad de avisar al Banco con antelación. El Banco cumplirá la orden en un plazo máximo de 24 horas.
- El Banco podrá cerrar la cuenta y cancelar el contrato si avisa al Cliente con dos meses de antelación cuando el Cliente:
 - haya usado intencionadamente la cuenta para fines ilícitos, o
 - no haya efectuado ninguna operación en la cuenta en 24 meses seguidos, o
 - para abrir la cuenta, haya dado información incorrecta, cuando, si hubiera dado la información correcta, no habría podido abrirla, o
 - no resida legalmente en la Unión Europea, a no ser que no pueda ser expulsado por razones jurídicas o de hecho, o
 - haya abierto después otra cuenta en España con la que pueda hacer las mismas operaciones que con esta, o
 - no entregue la documentación o información que el Banco le pida durante la relación contractual, de manera que resulte imposible aplicar las medidas de diligencia previstas en la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o
 - utilice la cuenta para fines profesionales, es decir, dentro de una actividad profesional o empresarial.
- Si la cancelación se produce por usar la cuenta para hacer algo ilegal, por haber dado información incorrecta o por no haber dado la información solicitada por el Banco, la cancelación se hará de forma inmediata.

Fondo de Garantía de Depósitos

- El Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (C/ José Ortega y Gasset, 22 - 28006 Madrid. www.fgd.es). Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000,- euros por depositante en cada entidad.

Traslado de cuentas

- El titular podrá trasladar su cuenta de acuerdo con el Real Decreto Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019.

Información adicional

- Antes de la entrega de la cuenta y de la tarjeta de débito

-
- Sobre el Banco**
- Banco Santander, S. A.:
 - ✓ es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión de esta entidad. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid;
 - ✓ está inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1.ª y se identifica con el NIF A39000013;
 - ✓ tiene su domicilio social en el Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander;
 - ✓ dispone de sede operativa en la Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, y
 - ✓ tiene disponible una dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones sobre servicios de pago: superlinea@gruposantander.com

-
- Comunicaciones**
- El Banco enviará al Cliente comunicaciones de forma online, a través de su Banca Online o al domicilio postal que haya dado, así como por correo electrónico a la dirección que aparezca en el contrato de Banca Digital con Particulares, o por otros medios telemáticos o electrónicos que las Partes acuerden.
 - El Cliente puede contactar con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander que estén preparadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), en cualquier sucursal del Banco o a través de otros canales que el Banco pueda facilitar en cada momento y que comunicará al Cliente adecuadamente.

-
- Condiciones del contrato**
- El Cliente puede pedir al Banco, en cualquier momento, que le envíe las condiciones que regulan los productos contratados y la información exigida por la legislación aplicable, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

-
- Lengua del documento**
- Este documento está redactado en español o castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al Cliente durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

-
- Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas**
- En caso de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta, el Banco devolverá al Cliente el importe de la operación de que se trate. Sin embargo, en caso de extravío, sustracción o apropiación indebida de la tarjeta, la pérdida económica derivada de dichas operaciones será a cargo:
 - Del Cliente, hasta el momento en que notifique al Banco lo ocurrido y hasta el límite máximo que se indique en el contrato.
 - Del Banco en su totalidad cuando el Cliente no haya podido detectar el extravío, sustracción o uso no autorizado, o si la pérdida se debe a una acción o inacción por parte del Banco.
 - Del Banco, después de la notificación.

Responsabilidad en operaciones de pago no autorizadas

- Sin embargo, el Cliente deberá pagar todas las pérdidas económicas derivadas de operaciones de pago no autorizadas hechas con la tarjeta si estas ocurren como fruto de una actuación fraudulenta por su parte o por parte del titular de la tarjeta, o si incumple de forma deliberada o por negligencia grave una o varias de las obligaciones de uso adecuado de la tarjeta, de protección de sus elementos de seguridad o de notificación del extravío, sustracción, uso no autorizado o apropiación indebida.

Procedimiento de reclamación extrajudicial

- En caso de divergencia entre el Cliente y el Banco sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, el Cliente podrá presentar reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco:
 - por correo postal, dirigido al apartado de Correos 35250, 28080 Madrid, o por
 - correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es.
- Si el Cliente no está conforme con la resolución o si no recibe contestación en el plazo indicado por la normativa, puede dirigirse al Banco de España con cualquiera de las opciones que describe en su sitio web (<https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/>). Esta entidad tiene la competencia de resolver las reclamaciones de los clientes bancarios y es imprescindible haber presentado antes la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente.

Legislación y jurisdicción aplicable

- A este documento y a los que el Cliente firme para contratar la cuenta y la tarjeta se les aplicará la normativa española. Las cuestiones que surjan respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de los contratos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que sean competentes según lo que establezca la legislación procesal española.

